

puesto total de ejecución material de 2.235.615 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de quince meses, contados desde la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. La modulación de la elevación vendrá fijada por la limitación de la potencia elevadora, que se hará constar en el acta de reconocimiento final de las obras. No obstante, se podrá obligar a los concesionarios a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda, en ningún caso, del que se autoriza.

Cuarta.—Queda anulada la condición decimocuarta.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de mayo de 1982.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

19082

RESOLUCION de 29 de mayo de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a la Comunidad de Regantes de Cantalobos Trópico Sur para aprovechar aguas públicas subálveas del río Verde, en término municipal de Almuñécar (Granada), con destino a riego.

Doña Mercedes Márquez Benavides ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas del río Verde, en término municipal de Almuñécar (Granada), con destino a riego, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a la Comunidad de Regantes de Cantalobos Trópico Sur el aprovechamiento de un caudal máximo de 9,09 litros por segundo en el mes de máximo consumo, de aguas públicas subálveas del río Verde, con destino al riego de 40,3136 hectáreas, de las que 35 hectáreas se regarán por goteo y 5,3133 hectáreas por gravedad, durante el período comprendido entre los meses de abril a octubre, ambos inclusive, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 120.775 metros cúbicos, en término municipal de Almuñécar (Granada), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Joaquín Higuera Muñoz, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 637/77, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 9.014.125 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de nueve meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y su modulación vendrá determinada por la potencia del grupo elevador y su tiempo de funcionamiento, lo que se hará constar en el acta de reconocimiento final de las obras; no obstante, se podrá obligar a la Comunidad concesionaria a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La construcción del muro de defensa del sondeo en la confluencia de los cauces del río Verde y de la rambla Torrecuevas se ajustará a lo que decida la Comisaría de Aguas del Sur de España sobre su emplazamiento y alineaciones.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el

Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Diez.—La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Verde, lo que comunicará al Alcalde de Almuñécar (Granada), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Once.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Doce.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Trece.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Catorce.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Quince.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciséis.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de mayo de 1982.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

19083

RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a doña Teresa, don Andrés y doña Juana López Serrano, para aprovechar aguas del río Genil, en término municipal de Estepa (Sevilla), con destino a riegos.

Doña Teresa López Serrano ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Genil, en término municipal de Estepa (Sevilla), con destino a riego; y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña Teresa, don Andrés y doña Juana López Serrano, autorización para derivar 25,90 litros por segundo de caudal continuo o su equivalente de 38,57 litros por segundo en jornada de dieciséis horas, de aguas del río Genil, en término municipal de Estepa (Sevilla), para el riego por aspersión de 43,17 hectáreas de fincas de su propiedad en el «Cortijo Donado o Rincón», con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión y que por esta resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Antolin Martín Rubio, visado por el Colegio Oficial con el número 63557 en 11 de febrero de 1977 y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 4.082.921,50 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, a partir de la misma fecha.

La puesta en riego total de la superficie a regar deberá efectuarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar a los concesionarios a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitación de caudal de las características que se establezcan.

En el plazo de dos meses a partir de la notificación de la concesión, los concesionarios presentarán un estudio de la potencia a instalar adaptada al caudal que se concede, sin que ello suponga aumento de plazo para la construcción de las obras.

El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda ser superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

De acuerdo con los datos que figuren en el acta de reconocimiento final de las obras, se establecerá el tiempo de funcionamiento de los grupos elevadores para derivar los volúmenes concedidos.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y relacionándose en ella, las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Guadalquivir, podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre 1 de junio al 31 de octubre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Genil, lo que comunicará al Alcalde de Estepa (Sevilla) para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado, y que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho a los concesionarios para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

Once.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dentro de la zona regable del Genil-Cabra quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general y sin derecho a indemnización alguna.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Catorce.—La autorización para el trabajo en zonas de policía de vías públicas deberá recabarse de la autoridad competente.

Quince.—Los concesionarios serán responsables de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligados a su indemnización y a realizar los trabajos que la Administración les ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las mismas, así como a su conservación en buen estado.

Dieciséis.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobado el acta de reconocimiento final de las obras.

Diecisiete.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las

disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

19084

RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por la que se acuerda hacer público, acuerdo adoptado con fecha 11 de mayo de 1982 por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, relativo a proyecto de expropiación denominado «Pozo del Tío Raimundo, fase III», en el término municipal de Madrid.

Ilmo. Sr.: Con fecha 11 de mayo de 1982, y por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero.—Dejar sin efecto el acuerdo de 22 de diciembre de 1981 adoptado por el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por el que se aprobaba inicialmente el proyecto de expropiación denominado «Pozo del Tío Raimundo, fase III», en el término municipal de Madrid, en base a las rectificaciones llevadas a cabo en el mismo y que ha dado lugar a determinadas inclusiones y exclusiones de titulares afectados por la actuación expropiatoria.

Segundo.—Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación denominado «Pozo del Tío Raimundo, fase III», en el término municipal de Madrid, tramitándose los expedientes expropiatorios de las edificaciones, vuelos, industrias, arrendamientos, y cualquier otro derecho, a los que se refiere el presente proyecto por el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.—Elevar al Consejo de Ministros la propuesta de que sea declarada de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por esta expropiación, al amparo del artículo 52 de la vigente Ley de expropiación Forzosa, autorizando a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid para realizar tal ocupación.

Cuarto.—Someter el presente proyecto a los trámites de información pública y audiencia a propietarios afectados, a la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, a cuyo efecto se procederá a la notificación individualizada y a la publicación del acuerdo de aprobación inicial. A tal efecto y dado que los artículos anteriormente citados, exigen la publicación de dicho acuerdo, esta Delegación del Gobierno, en uso de las facultades que le son propias y en aplicación de los citados preceptos, ha acordado la inserción del asunto de referencia en el «Boletín Oficial del Estado», sometiéndose al trámite de información pública por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho periodo, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

Ilmo. Sr. Secretario general en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana.

19085

RESOLUCION de 1 de junio de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a don José Company Marsinyach, de un aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera de Gargaya, con destino a riegos y abastecimiento de una granja porcina, en término municipal de Montmajor (Barcelona).

Don José Company Marsinyach, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera de Gargaya, con destino a riegos y abastecimiento de una granja porcina, en término municipal de Montmajor (Barcelona) y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don José Company Marsinyach el aprovechamiento de un caudal máximo diario de 288.000 litros de aguas subterráneas de la riera Gargaya, en término municipal de Montmajor (Barcelona), con destino al riego de 3,1045 hectáreas de terreno